



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001672

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Terminación de nombramiento provisional de unos Docentes y Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2:4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a los educadores que seguidamente se relacionan y que por necesidad del Servicio se debe revocar parcialmente los actos administrativos de terminación de la provisionalidad y darles continuidad sin interrupción laboral, en las instituciones educativas para las cuales son Traslados.

- **MARIA SOLINA RIVERA HERNANDEZ**, identificada con Cédula **42.675.204**, por Decreto 2018070001065 del 23 de Abril de 2018, se terminó el nombramiento provisional como Docente de Aula, área de Humanidades Y Lengua Castellana en la Institución Educativa Donmatías, Sede Colegio Donmatías del municipio de Donmatías; debido a que por Decreto Municipal 53 del 9 de mayo de 2018, fue trasladada la educadora para la Institución Educativa Rural Antonio José Cadavid, plaza 0706500-018 del municipio de Donmatías, se hace necesario legalizar dicho acto administrativo en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, puesto que ya había una terminación del nombramiento provisional.

- **HEIDY LEONOR CARVAJAL IBARRA**, identificada con Cédula **49.694.445**, por Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, fue terminado el nombramiento provisional como Docente de Aula, Comercio de la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, Sede Institución Educativa José María Muñoz Flórez del Municipio de Carepa; quien solicita reubicación laboral.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001065 del 23 de Abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a **MARIA SOLINA RIVERA HERNANDEZ**, identificada con Cédula **42.675.204**, como Docente de Aula, área de Humanidades Y Lengua Castellana en la Institución Educativa Donmatías, Sede Colegio Donmatías del municipio de Donmatías; y darle continuidad sin interrupción laboral, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001102 del 25 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a **HEIDY LEONOR CARVAJAL IBARRA**, identificada con Cédula **49.694.445**, como Docente de Aula, área de Comercio en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez, Sede Institución Educativa José María Muñoz Flórez del Municipio de Carepa; y darle continuidad sin interrupción laboral en la misma Institución Educativa José María Muñoz Flórez del Municipio de Carepa, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA SOLINA RIVERA HERNANDEZ**, identificada con Cédula **42.675.204**, Licenciada en Educación: Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Presbítero Antonio José Cadavid del municipio de Donmatías, plaza 0706500-018, en reemplazo de Sor Piedad Nieto Pérez, con Cédula 43.611.402, quien pasó a otro municipio; la señora Rivera Hernández viene como Docente de Aula, área de Humanidades Y Lengua Castellana de la Institución Educativa Donmatías, Sede Colegio Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 1374060-107.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castano Santa Junio 1- 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--